Lorca viernes vij de junio de j v d e c l años

este dicho dia se juntaron en la sala de la juntamiento
desta dicha ciudad para el efecto que de juso sera de
clarado la justicia y regimiento desta dicha ciudad siendo
para ello munidos por los portaros della la
justicia y regimiento la justicia y regimiento desta dicha
ciudad es a saber el licenciado rodrigo yanez
de ualle alcalde mayor en ella alonso de leyua
marin miguel de contreras de lara pedro felizes
de vreta pedro nauarro de alacca diego mateo de
guevara el doctor antonio felizes de vreta
el licenciado juan de molina alonso de leyua ponçe luis pon
çe de leon regidores desta ciudad y por ante mi el es
crivano mayor y uso escripto —

En este ayuntamiento se vio la cedula real de su magestad
en que se manda que juan de herrera resceptor del servicio
de los ocho millones pague a esta ciudad quinientas y sesenta
y un mill mrs con que sirvieron a su magestad anticipadamente
del caudal del posito y se paguen de la primera paga del
dicho servicio como paresce por la dicha real cedula y para que
con efecto se cumpla acordaron que martin gomez mrs
vaya a la ciudad de murcia y requiera con la dicha real
librança al dicho juan de herrera para que pague los mrs que
por ella se manda para cuyo efecto se le dio poder cum
plido quan bastante de derecho se requiere para hazer
los requerimientos y demas autos que convengan y rescibir
los dichos quinientas y sesenta y un mill mrs y dellos dar car
ta de pago bastante en toda forma de derecho que siendo por
el dada esta ciudad la aporbastante y para su cumplimiento
obligaron los bienes propios y rentas desta dicha ciudad
y del dicho posito avidos y por aver y con la relevacion
de derecho necesaria qual paresciere signal del presente
escrivano siendo testigos juan rodriguez y francisco pes
porteros y ginés garcia de reyna vecinos de lorca y lo for
maron al fin deste cabildo el dicho alcalde mayor y dos
regidores a los quales doy fee conozco —

Y luego la ciudad acordo que las dichas quinien
tas y sesenta y un mill mrs que su magestad manda